

AVISO PUBLICO
Permiso de Construcción de Calidad del Aire
Western Refining Terminals, LLC

Western Refining Terminals, LLC envió una solicitud para modificar un permiso de construcción de calidad del aire al Programa de calidad del aire (Programa) del Departamento de Salud Ambiental de la ciudad de Albuquerque. El Programa recibió la solicitud el 8 de octubre de 2021. El propietario de las instalaciones es Western Refining Terminals, LLC, 2030 Second Street SE, Albuquerque, Nuevo México 87102. Las instalaciones, Albuquerque Asphalt Terminal, se ubican en 2030 Second Street SE, Albuquerque, Nuevo México 87102. A este archivo de solicitud se le ha asignado la solicitud de permiso n.º 0051-M2. El Programa ha hecho una determinación afirmativa de la integridad administrativa y proporciona este aviso conforme al artículo 20.11.41.14 del NMAC.

El solicitante pide una modificación del permiso n.º 0051-M1-3TR. El solicitante pide lo siguiente:

1. Eliminar 13 tanques de asfalto.
2. Cambiar los límites actuales de rendimiento y emisión del tanque por límites acumulativos de todas las instalaciones.
3. Actualizar el coeficiente de expansión del vapor utilizado en los cálculos de tanques de asfalto para reflejar un valor prudente.
4. Agregar un tanque de asfalto de 5000 barriles (tanque 503).
5. Cambiar el segundo cargador (LR-2) de asfalto diluido a asfalto porque el asfalto diluido ya no se fabrica en las instalaciones.
6. Cambiar los tanques 6 y 7 de asfalto diluido a asfalto porque el asfalto diluido ya no se fabrica en las instalaciones.
7. Agregar una tubería de emisiones fugitivas (FUG) al permiso e incluirla en la simulación de dispersión de aire.
8. Agregar las emisiones de descarga de vagones (de UL-1 a UL-9) al permiso e incluirlas en la simulación de dispersión de aire.
9. Agregar las emisiones de descarga de camiones (TL-1 y TL-2) al permiso e incluirlas en la simulación de dispersión de aire.
10. Actualizar los cálculos de las emisiones de las calderas y el calentador de aceite caliente (unidades de 1 a 3) utilizando datos de pruebas de chimenea.
11. Eliminar las tapas para la lluvia de las chimeneas de las unidades de combustión y actualizar los modelos de dispersión de aire como corresponde.
12. Modificar los parámetros de las chimeneas de las unidades de combustión, lo que incluye lo siguiente:
aumentar la altura de las chimeneas de las calderas (unidades 1 y 2) de 20 a 35 pies y reducir la altura de la chimenea del calentador de aceite caliente (unidad 3) de 30 a 26 pies.

Se ha estimado que las emisiones máximas permitidas de contaminación del aire de esta instalación son:

CONTAMINANTE	Cambios netos propuestos		Emisiones totales propuestas ¹	
	(lb/h)	(tpa)	(lb/h)	(tpa)
Monóxido de carbono (CO)	0.96	4.23	3.42	14.97
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	-1.01	-4.42	1.83	8.01
Compuestos orgánicos volátiles (VOCs)	No corresponde ²	2.83	7.01	14.68
Óxidos de azufre (SOx)	-0.006	0	0.024	0.11
Materia Particulada ≤10 micrones (PM-10)	0	0	0.31	1.35
Materia Particulada ≤2.5 micrones (PM-2.5)	0	0	0.31	1.35
Contaminantes peligrosos del aire (HAP)	No corresponde ³	No corresponde ³	0.077	0.34

¹ La emisión total propuesta en este aviso podría cambiar ligeramente durante el curso de la revisión de la solicitud por parte del Programa.

² Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (VOC) de los tanques se calculan únicamente como un total móvil anual.

³ No se indicó un límite de emisión de contaminantes peligrosos del aire (HAP) en solicitudes anteriores.

El Programa ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información de modelado de la calidad del aire presentada con la solicitud del permiso. La revisión preliminar del Programa y el análisis del solicitante de los impactos en la calidad del aire ambiente indicaron que las emisiones a la atmósfera de la instalación cumplirán con los estándares de calidad del aire para CO, NO_x, NMHC, SO₂ y partículas (ambas PM₁₀ y PM_{2.5}). Con respecto al estándar de calidad del aire del ozono, el ozono normalmente solo se modela para demostraciones de cumplimiento regional y no necesita ser modelado para permisos de calidad del aire sujeto a ciertas excepciones no aplicables aquí. Las guías de modelado del Programa están disponibles en: <http://www.cabq.gov/airquality/air-quality-permits/dispersion-modeling-guidelines>.

El público puede inspeccionar una copia de la solicitud de permiso, toda la documentación de respaldo y el análisis técnico del Programa, si se completa, en las oficinas del Programa en la Sala 3047, One Civic Plaza NW, Albuquerque, NM. Cualquier persona que desee recibir notificación de la disponibilidad del análisis técnico del Programa para su revisión y comentario, debe hacer la notificación por escrito al Programa en: Departamento de Salud Ambiental de Albuquerque, Programa de Calidad del Aire - Sección de Permisos, P.O. Box 1293, Albuquerque, New Mexico 87103, antes de que finalice el período de comentarios públicos el 2 de diciembre de 2021. El público tendrá al menos de 30 días para presentar comentarios y pruebas por escrito, solicitar una audiencia de información pública, o ambas, sobre la solicitud de permiso al Programa. Los comentarios serán aceptados y considerados si llevan el sello postal fechado antes del final del período de comentarios públicos. Toda persona que no participe en la acción de concesión de permisos no recibirá notificación de la decisión del Programa en relación con el permiso propuesto, a menos que la persona haya entregado una solicitud de notificación por escrito al departamento. La solicitud, toda la a de apoyo y el aviso público están disponibles en línea en <http://www.cabq.gov/airquality/air-quality-permits>.

El Programa llevará a cabo una Audiencia de Información Pública de conformidad con el NMAC 20.11.41.15 si el director determina que hay un interés público y un asunto de calidad del aire significativos.

El Programa espera emitir, emitir sujeto a condiciones o denegar esta solicitud antes del 23 de enero de 2022. El Programa no emitirá ningún permiso de calidad del aire con o sin condiciones, a menos que un estudio de modelado de dispersión de impacto ambiental de la calidad del aire, si el Programa lo considera necesario, muestre que la instalación no causaría ni contribuiría a una posible violación de los estándares de calidad del aire. Si el Programa emite el permiso con condiciones, las condiciones incluirán aquellas que limitan las emisiones y las condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Programa para garantizar el cumplimiento de las regulaciones del aire federales y locales.

Las oficinas del Programa están ubicadas en One Civic Plaza NW, Sala 3047, Albuquerque, NM 87102. La dirección postal del Programa es Departamento de Salud Ambiental de Albuquerque, Programa de Calidad del Aire - Sección de Permisos, PO Box 1293, Albuquerque, NM 87103.

Para obtener más información, comuníquese con Paul Puckett, Environmental Health Scientist, al 505-767-5626 o ppuckett@cabq.gov.

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN Y ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECIALES: La Ciudad de Albuquerque no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad, religión, ascendencia, orientación sexual, identidad de género, afiliación conyugal o sexo. Si cree que ha sido discriminado, puede presentar una queja en <https://www.cabq.gov/civilrights>. También puede comunicarse con Torri Jacobus en el civilrights@cabq.gov.

Si tiene una discapacidad y necesita asistencia especial para participar, comuníquese con Paul Puckett al 505-767-5626 tan pronto como sea posible antes de la fecha límite. Los que necesiten asistencia auditiva pueden llamar 711.